

## **CONVENIO**

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - CLUB DEPORTIVO TRABUN.

En Osorno, al 6 MAR. 2015
entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde
don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad No con domicilio en
calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA, Cedula Nacional
de Identidad Nº , Presidenta del CLUB DEPORTIVO TRABUN, con domicilio en
Rahue Alto, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo
siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 492263 con fecha 06.02.2015, AL **CLUB DEPORTIVO TRABUN** se les facilitará lo siguiente:

• GIMNASIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA PRESENTE FECHA DE CONVENIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Lago Rupanco) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Lago Rupanco**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** El **CLUB DEPORTIVO TRABUN**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

<u>SEXTO</u>: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100** % **de auspicio municipa**l, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

SEPTIMO: El CLUB DEPORTIVO TRABUN será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio. Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

<u>OCTAVO</u>: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

<u>NOVENO</u>: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Lago Rupanco y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.** 

**<u>DECIMO</u>**: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

CLUB DEPORTIVO

MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA CLUB DEPORTIVO TRABUN

JAIME BERTÍN VALENZUELA ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

- <u>DISTRIBUCION:</u>
  □ Interesado
- □ ASJUR
- □ Control
- □ DAEM
- □ ESCUELA LAGO RUPANCO
- □ D.A.M
- □ IDOC N°





Administración Municipal

## **CARTA DE RESGUARDO**

- 1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°492263, EL CLUB DEPORTIVO TRABUN REPRESENTADO POR LA SRA. MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:
- GIMNASIO ESCUELA LAGO RUPANCO MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ENTRENAMIENTOS DE FORMA GRATUITA.

- 2.- EL CLUB DEPORTIVO TRABUN, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.
- 3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

CLUB DEPORTIVO
"TRABUN"
PERS. JURIO. N.º 2996-F
O S O R N O

Autorizo la firma de doña MARCIA KARINA SANTIBAÑEZ ACUÑA cedula nacional de identidad №12.593.532-K. manifestando representar a CLUB DEPORTIVO TRABUN.

PUBLICO TITULAR

OSORNO, 04 de marzo del año 2015.1emc.-

Ilustre Municipalidad de Osorno Administración Municipal Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349

Chile - Osorno